



## ARMADA ARGENTINA

### COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES

#### Disposición 5/2020

#### DI-2020-5-APN-COTN#ARA

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-30393521- -APN-COTN#ARA el Artículo 11 de Decreto Delegado 1023/01 y el Decreto 1030/16 y

#### CONSIDERANDO:

Que el TRANSPORTE A.R.A. "CANAL BEAGLE" se encuentra en período de alistamiento para el cumplimiento de misiones ordenadas por la superioridad en referencia a la emergencia sanitaria COVID-19.

Que dentro del alistamiento previsto resulta de vital importancia recuperar las capacidades de funcionamiento de equipos de habitabilidad que hacen confortable al buque.

Que existen equipos de vital importancia que se encuentra fuera de servicio o con sus capacidades disminuidas, por lo que su recuperación resulta imprescindible.

Que resulta necesario encaminar la reparación de los termotanques eléctricos mediante el remplazo de sus resistencias eléctricas que llegan al final de su vida útil o presentan falla por avería en los termotanques eléctrico de la Unidad, para sostener los servicios de abordó.

Que el Decreto N° 260/20 amplía por UN (1) año el alcance de la emergencia pública en materia sanitaria con relación al coronavirus COVID-19 y faculta a las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidas en el artículo 8 incisos a) y b) de la Ley N° 24156 para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia.

Que la Decisión Administrativa N° 409/20 y la Disposición ONC N° 48/20 establecen los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de los Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios en la Emergencia.

Que a través del Mensaje Naval GFH P 081127 ABR ISGA se habilita a la Unidad Operativa de Contrataciones del COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES para gestionar contrataciones directas a fin de atender la pandemia COVID-19.



Que lo requerido se encuentra catalogado en el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de utilización común.

Que se invitaron a participar a CINCO (5) firmas: EXPORT EXPRESS INTERNATIONAL SA, ELECTROCOMPONENTES SA, ELECTRICIDAD CHICLANA SRL a través de la plataforma comprar, RESISTENCIAS ELÉCTRICAS INDUSTRIALES LIBRA y TERMOLOSANDES SRL enviadas a través de correo electrónico por no estar inscriptas en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), como así también al REGISTRO DE EFECTORES SOCIALES.

Que se dio cumplimiento al Mensaje Naval GFH P 081327 ABR ISGA y Mensaje Naval GFH P 091827 ABR ISGA informando datos del inicio del procedimiento.

Que realizada la apertura el 15 de Mayo del corriente año, se recibió una (1) oferta correspondiente a la firma EXPORT EXPRESS INTERNATIONAL SA.

Que se verificó y constató que la firma EXPORT EXPRESS INTERNATIONAL SA, no registran sanciones en el REPSAL (Registro público de empleadores con sanciones laborales)

Que se verificó y constató que la firma EXPORT EXPRESS INTERNATIONAL SA, posee deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP.

Que toda la información y/o documentación referente a declaraciones juradas y estatuto sociales de lo/s oferente/s se consulta y verifica en el módulo GUP de GDE.

Que a través de la Comunicación General ONC N° 7/20, se suspende hasta el 31/07/20 las desactualizaciones de estado de los proveedores del SIPRO asociado el COMPRAR.

Que en la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20 no se encuentran los Precios Máximos para los productos solicitados en esta contratación.

Que desde el punto de vista técnico no se han hallado observaciones que formular.

Que se le solicitó a la firma EXPORT EXPRESS INTERNATIONAL SA, dar cumplimiento al Artículo 67 (Causales de Desestimación Subsanales) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/16.

Que se requirió vía correo electrónico dar cumplimiento a la Resolución General N° 4164 E/2017 E, emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Que con fecha 21 de Mayo del corriente año, se constató a través de los archivos informáticos que el oferente posee deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP.

Que se dio cumplimiento al Mensaje Naval GFH P 091827 ABR ISGA informando datos del acto de apertura.



Por todo lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Punto 3 h) del Anexo a la Disposición N° 48/20, la UOC de este destino recomendó:

Declarar inadmisibles las ofertas de la firma EXPORT EXPRESS INTERNATIONAL SA, por no ajustarse en un todo a lo requerido en la presente contratación por emergencia: COMPULSA - COVID-19.

Declarar fracasada la Contratación por emergencia: COMPULSA- COVID-19 N° proceso N° 38/18-0072-CDI20 por la provisión de resistencias eléctricas para termotanques eléctrico perteneciente al TRANSPORTE A.R.A. "CANAL BEAGLE", por falta de ofertas válidas.

Que posteriormente a la formulación del informe de recomendación del Jefe de UOC, se constató y verificó que la firma EXPORT EXPRESS INTERNATIONAL SA, ha subsanado su situación impositiva y no posee deuda líquida y exigible ante la AFIP.

Que teniendo en cuenta que la única oferta presentada cumple ahora con todos los requisitos exigidos por la reglamentación vigente y que la imperiosa necesidad de la reparación de los termotanques eléctricos de la unidad mencionada mediante el remplazo de sus resistencias eléctricas aún subsiste es que la conveniencia de su adjudicación se ha tornado ineludible.

Que por Disposición DI-2020-3-APN-COTN#ARA se adjudicó la COMPULSA - COVID-19 N° 38/18-0072-CDI20 por la provisión de resistencias eléctricas para termotanques eléctrico perteneciente al TRANSPORTE A.R.A. "CANAL BEAGLE".

Que con fecha 05/06/20 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial del Acto Administrativo de conclusión conforme la Disposición ONC N° 48/20.

Que el mismo día a través del IF-2020-36411912-APN-DNRO#SLYT se recibe la respuesta del aviso rechazado por un error de forma en el artículo que cierra el acto donde se debe ordenar la publicación en la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución MD N° 265-E/16 y EMGA N° 243/16 las facultades establecidas en el Artículo 12 del Decreto Delegado N° 1023/01 y atribuciones para autorizar convocatoria y elección del procedimiento hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000,00) y adjudicar hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000,00) han sido delegadas en el suscripto.

Que el Departamento Asesoría Jurídica del Comando de Transportes Navales ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL SEÑOR COMANDANTE DE TRANSPORTES NAVALES

DISPONE



ARTICULO 1°: Anular la Disposición DI-2020-3-APN-COTN#ARA por un error de forma en el cierre del acto.

ARTICULO 2°: Apruébese lo actuado en el EX-2020-30393521- -APN-COTN#ARA, Contratación por emergencia: COMPULSA - COVID-19 N° 38/18-0072-CDI20, por la provisión de resistencias eléctricas para termotanques eléctrico perteneciente al TRANSPORTE A.R.A. "CANAL BEAGLE".

ARTICULO 3°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma EXPORT EXPRESS INTERNATIONAL SA, por cumplir con los requisitos exigido por Ley y las Condiciones Particulares de la presente contratación.

ARTICULO 4°: Adjudicar la Contratación por emergencia: COMPULSA- COVID-19 N° proceso N° 38/18-0072-CDI20 por la provisión de resistencias eléctricas para termotanques eléctrico perteneciente al TRANSPORTE A.R.A."CANAL BEAGLE", por única a la firma EXPORT EXPRESS INTERNATIONAL SA, con domicilio en Avenida Alvarez Jonte 6479, Código Postal (1408) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA (\$ 66.030.00) siendo conveniente para este destino y ajustarse en un todo a la presente contratación de emergencia.

ARTICULO 5°: Imputar el importe que se aprueba en el Artículo anterior y que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA (\$ 66.030.00) a Inciso 2 "BIENES DE CONSUMO" (260CV9 2-9-6-00000-1-000-00 Fuente de Financiamiento 11) del presupuesto vigente para este destino.

ARTICULO 6°: Autorizar a la Comisión de Recepción designada por Disposición DI-2020-1-APN-COTN#ARA a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 86, 87, 88 y 89 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTICULO 7°: Pasar al Departamento Abastecimientos (División Contrataciones) del COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES.

ARTICULO 8°: Cumplido, regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcelo Paternostro

e. 13/07/2020 N° 27147/20 v. 13/07/2020

**Fecha de publicación 13/07/2020**